



PODER JUDICIAL
MENDOZA

ACORDADA N°: 24116

Mendoza, 19 de marzo de 2012

VISTO:

Que la Suprema Corte de Justicia viene ejecutando medidas con el objeto de disminuir los plazos de los procesos, para lo que es necesario modernizar y simplificar el canal de comunicación que hoy utilizan los Tribunales para individualizar los domicilios de personas, y

CONSIDERANDO:

Que en agosto de 2.011 se solicitó a la Cámara Nacional Electoral la firma de un convenio para optimizar la consulta que hoy se realiza a través de oficios a esa Cámara, permitiendo realizar la misma en forma electrónica a fin de evitar el despliegue de recursos y demoras que se generan para ambas partes.

Que el Poder Judicial de la Nación por Resolución 141/2011 informa que no existe obstáculo para acceder al pedido presentado, estableciendo las condiciones bajo las cuales suministrará la información y autoriza al señor Juez Federal con competencia electoral de Mendoza para la suscripción de un convenio de asistencia y cooperación.

Que a fs. 866/867 del Expediente N° 34.604 caratulado "Suprema Corte de Justicia. Notas Varias" obra dictamen favorable de la Secretaría Legal y Técnica, por lo que el Convenio podrá ser rubricado una vez dictado el Acuerdo que autoriza a hacerlo.

Que la implementación de la consulta y respuesta por correo electrónico dispuesta en este convenio, no solo permitirá una reducción de los plazos procesales, sino también en los recursos administrativos utilizados (auxiliares, papel, ordenanzas, etc.), evitando el traslado de aproximadamente cuatro mil oficios desde y hacia los Tribunales del Poder Judicial.

Por lo expuesto, la Sala Tercera de la Suprema Corte de Justicia, en uso de las facultades previstas,

RESUELVE:

- I.- **Aprobar** el "Convenio de Asistencia y Cooperación entre el Poder Judicial de la Provincia de Mendoza y la Cámara Nacional Electoral" que forma parte del presente acuerdo.
- II.- **Autorizar** al Presidente del Alto Tribunal Dr. Pedro Jorge Llorente a su firma.
- III.- Disponer que por Administración General se realicen las acciones necesarias para la ejecución del presente convenio.
- IV.- Por Resolución de Presidencia impleméntese lo aquí dispuesto.

Regístrese, notifíquese y comuníquese.

Fb/AS

Dr. Jorge Horacio Jesús Napolitano
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza

Dr. HERMAN ANTON SALVINI
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza

202040-10 ac18388

GERENTE: Que la presente fotocopia es fiel a su original que consta de 200.

Mendoza, 19 de marzo de 2012

DRA. CARMEN ARRAGA
Secretaría

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DE SUPERINTENDENCIA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

CONVENIO DE ASISTENCIA Y COOPERACION

Entre la **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE MENDOZA**, representada en este acto por su Presidente, Dr. Pedro Jorge Llorente, y la **CAMARA NACIONAL ELECTORAL**, representada en este acto por el señor Juez Federal con competencia electoral, Dr. Walter Ricardo Bento, conforme la autorización conferida por ese Tribunal que -como anexo se adjunta, se celebra el presente Convenio de Asistencia y Cooperación que las partes sujetan al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Justicia Nacional Electoral se compromete a poner a disposición de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, y por su intermedio a todos los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de ese distrito, un sistema de consultar por Internet de los datos que surgen del Registro Nacional de Electores.-

SEGUNDA: La Dirección General de Tecnología del Poder Judicial de la Nación proveerá las claves de acceso al sistema y registrará la nómina de correos electrónicos institucionales -que suministrará la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza- en los que se recibirán las respuestas a todas las solicitudes que se efectúen.-

TERCERA: La Suprema Corte de Justicia de Mendoza se compromete a hacer saber a los magistrado de instancias inferiores que deberán hacer cumplir las normas que regulan el arancelamiento previsto para ese tipo de requerimientos; dejando constancia en el mismo sistema del número y valor de la estampilla aportada por el letrado y disponiendo su inutilización una vez que haya sido pegada en el expediente, para evitar su uso en otra tramitación.-

CUARTA: La Suprema Corte de Justicia de Mendoza se compromete a pone en conocimiento de los magistrados de instancias inferiores que, de utilizar el sistema de consultas vía Internet, no podrán realizar, al mismo fin, solicitudes epistolares que importen la duplicación de tareas por parte de Justicia Nacional Electoral.-

QUINTA: La Justicia Nacional Electoral se compromete a dar respuesta a todas las solicitudes recibidas por este medio en el menor tiempo posible, contribuyendo a incrementar la celeridad procesal, en el marco de la incorporación de nuevas tecnologías.-

SEXTA: El presente convenio entrará en vigencia a partir del día de su suscripción.-

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a losdías del mes de de 2.012.-